



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBASE CONVENIO DE  
COOPERACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EX. Nº 2062**

**SANTIAGO, 12 AGO 2011**

**VISTOS;**

Estos antecedentes y teniendo presente, además, la Ley Nº 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 43, del año 2010, y el Decreto Supremo Nº 1.040, de 2003, ambos del Ministerio del Interior; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo previsto en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del año 2003; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución Nº 1600, de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 759, de 2003, ambos de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, también la "Comisión Valech", creada a partir de lo establecido en el artículo tercero transitorio de las Ley Nº 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, durante su vigencia a compilado un gran volumen de expedientes de personas que durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, sufrieron privación de libertad y/o tortura por razones políticas y de aquellas personas que hubieren sido víctimas de desaparición forzada o correspondieren a ejecutados políticos, cuando aparezca comprometida la responsabilidad civil del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio; como asimismo, los secuestros y los atentados cometidos por particulares bajo pretextos políticos;
  2. Que, por su parte, a la Presidencia de la República, de acuerdo al mandato legal previsto en el artículo tercero transitorio de las Ley Nº 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 43, de 2010, del Ministerio del Interior, le correspondió la creación de la Comisión Valech, con el obligación de apoyarla administrativa y financieramente en el desarrollo de sus actividades;
  3. Que, conforme a lo señalado precedentemente, se ha dispuesto entregar, para su custodia y administración, la totalidad de los expedientes señalados en el número 1, del considerando, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, también "el Museo de la Memoria", atendido especialmente el objeto de su creación;
-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, para la materialización de dicho traspaso, y posterior custodia y administración, es estrictamente necesario habilitar un espacio o bodega especialmente diseñada al efecto, en dependencias del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, correspondiéndole a la Presidencia de la República, con cargo a su presupuesto, el financiamiento de las obras que requiere el referido espacio;
5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
6. Que, para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para el buen desempeño del Servicio que dirigen; y
7. Que, concurriendo las razones de hecho y fundamentos de derecho,

**He determinado dictar la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**I. APRUÉBASE,** el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Presidencia de la República, la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, también la "Comisión Valech", y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, también "el Museo de la Memoria", y cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2011, entre la **Presidencia de la República**, representada por su Director Administrativo don **ALDO SABAT PIETRACAPRINA**, cédula nacional de identidad N°7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad, en adelante también "La Presidencia"; la **Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura**, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña **MARÍA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS**, cédula nacional de identidad N° 3.820.728-8, ambos domiciliados en Paseo Phillips N° 451, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "La Comisión Valech"; y la **Fundación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos**, representada por su Director Ejecutivo don **RICARDO BRODSKY BAUDET**, cédula nacional de identidad N° 7.255.194-K, ambos domiciliados en calle Matucana N° 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también, "el Museo de la Memoria", acuerdan el siguiente Convenio Tripartito de Cooperación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:*

### **PRIMERO: LAS PARTES.**

1. **La Presidencia de la República** es un órgano público, establecido a partir del artículo 10, del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, creado para el cumplimiento de la función administrativa, según se desprende del inciso segundo del artículo 1º, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.



*Conforme su función, y de acuerdo al mandato legal previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos y en el Decreto Supremo N° 43, de 2010, del Ministerio del Interior, a la Presidencia corresponde la obligación de apoyar administrativa y presupuestariamente en el desarrollo de las actividades de la denominada Comisión Valech.*

2. **La Comisión Valech**, creada a partir de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y del Decreto Supremo N° 43, de 2010, del Ministerio del Interior, tiene como objeto la calificación de las personas que durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, hubiesen sufrido privación de libertad y/o tortura por razones políticas y de aquellas personas que hubieren sido víctimas de desaparición forzada o correspondieren a ejecutados políticos, cuando aparezca comprometida la responsabilidad civil del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio; como asimismo, los secuestros y los atentados cometidos por particulares bajo pretextos políticos. La información generada a partir del trabajo de esta Comisión (carpetas de casos), es sumamente sensible, por lo que debe ser custodiada en forma idónea. En punto, si bien la normativa que regula el funcionamiento de la Comisión Valech no resolvió quien se encargaría de esta tarea, aparece como razonable entregar esta información a la entidad que custodia la información del trabajo de la Comisión establecida en virtud del decreto N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, esto es, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.
3. **El Museo de la Memoria**, por su parte, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos; y la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión de la colección del mismo. El objeto comprende, además, rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, así como promover la reflexión y educación sobre el respeto a los derechos humanos y la democracia través del conocimiento de las violaciones a estos derechos ocurridas en Chile.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

*Por el presente instrumento los comparecientes acuerdan el traspaso de la totalidad de los expedientes de la Comisión Valech formados por los antecedentes de las personas calificadas como víctimas de privación de libertad y/o tortura por razones políticas al Museo de la Memoria, a objeto de que este último administre y conserve los referidos expedientes, y para ello, la Presidencia de la República se compromete a financiar la construcción, al interior de las dependencias del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, de un espacio o bodega especialmente habilitada para preservar adecuadamente los señalados expedientes.*

#### **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

*A través de este Convenio las partes se comprometen a desplegar su más amplia colaboración para alcanzar el objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:*

- a) **La Presidencia de la República**, entregará la cantidad de **\$44.427.737.-** (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos treinta y siete



pesos), al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, los que se destinarán a la construcción y habilitación de un espacio o bodega para preservar los expedientes reunidos por la Comisión Valech durante su mandato legal. La entrega de los fondos comprometidos se verificará una vez que esté completamente tramitado el acto administrativo que así lo establece.

**b) La Comisión Valech**, por su parte, se compromete a entregar, los expedientes ya individualizados, al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con el propósito señalado en este convenio. Para la entrega de dichos expedientes, y demás antecedentes, se coordinará previamente con el Museo de la Memoria y la Presidencia de la República, y se levantarán las actas respectivas que reflejen dicho traspaso, las que serán suscritas por representantes de las entidades que comparecen en este instrumento, según corresponda.

**c) El Museo de la Memoria**, se compromete a :

1. Emitir, a la Presidencia de la República, un comprobante de ingreso de los fondos transferidos en virtud del presente instrumento.
2. Rendir cuenta detallada y en original de los fondos que le entrega la Presidencia de la República –destinados a la construcción y habilitación de un espacio o bodega para la preservación de los expedientes cedidos por la Comisión Valech– en un plazo no mayor a 120 días contados desde la transferencia de los recursos. Esta rendición deberá efectuarse en los términos establecidos en el Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. De esta forma, la rendición de cuenta será mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguiente al mes que corresponda.
3. La administración, conservación y mantenimiento de los expedientes que le son cedidos por la Comisión Valech, velando por el secreto de los mismos, por todo el período a que se refiere el artículo 15 de la Ley N°19.992, de 2004, que establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La transferencia de los fondos objeto de este convenio se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Materializada la transferencia, el Museo contará con un plazo máximo de 120 días para rendir dichos fondos contados desde la transferencia de los recursos, con la obligación de restituirlos en aquella parte no utilizada. Por su parte, Presidencia, a través de su Unidad de Tesorería, contará con 30 días para revisar la rendición y hacer las observaciones que estime conveniente, otorgando un plazo prudencial al Museo de la Memoria para explicar o subsanar dicha observación.

#### **QUINTO: CONSTANCIA.**

Las partes dejan constancia que, forma parte del presente instrumento, el documento "Presupuesto y Especificaciones Técnicas Bodega Valech, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos", el cual declaran conocer y aceptar, y que se adjunta como anexo.

#### **SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

---



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

#### **SÉPTIMO: COPIAS**

*Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder en cada una de las partes.*

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS:**

- *La designación de Director Administrativo de la Presidencia de la República de don **Aldo Sabat Pietracaprina**, consta en el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.*
- *La designación de Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctima de Prisión Política y Tortura, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, de doña **María Luisa Sepúlveda Edwards**, consta en el Decreto Supremo N° 43, de 2010, del Ministerio del Interior.*
- *La personería de don **Ricardo Brodsky Baudert**, para representar al Museo de la Memoria, consta del acta de Sesión de Directorio de fecha 11 de abril de 2011, reducida a escritura pública con fecha 10 de mayo de 2011, ante el Notario don Eduardo Diez Morello, titular de la 34ª Notaría de Santiago.*

*Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.*

**II. APRUÉBASE**, asimismo, el presupuesto y especificaciones técnicas de las obras "Bodega Valech", cuyo texto es el siguiente:

#### **PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BODEGA VALECH MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

##### **1. GENERALIDADES**

*Las faenas a que se refieren las presentes especificaciones técnicas comprenden la ejecución de obra denominada "**Depósito Comisión Valech**", ubicada en estacionamiento del nivel -1 del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos.*

*Todo elemento, material de construcción, equipo a instalar, servicios o procedimiento empleado en el proceso constructivo deberá cumplir y ejecutarse en estricto rigor de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de la propuesta, así como durante el proceso de construcción. Las Normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad son de aplicación obligatoria en todas sus partes.*

*Las Normas INN relacionadas con calidad y métodos de ensayos son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a disposiciones expresas de las presentes especificaciones o a indicaciones gráficas o textuales consignadas en los planos.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

*Normas de Seguridad sobre Accidentes del Trabajo y Seguridad en excavaciones (NCH. 436 of.51 – NCH.349 of.55).*

*Normas I.N.N. referidas a calidad, métodos de muestreo y ensayos de los materiales a utilizar en el proyecto.*

**PRODUCTOS**

## **2. PRODUCTOS Y/O MATERIALES**

*Los materiales especificados son de primera calidad, debiendo cumplir con la totalidad de las características técnicas ofrecidas por el fabricante, así también deberán cumplir con todas las Normas I.N.N. y NCH vigentes en cuanto a calidad de los materiales.*

## **OBRAS CIVILES**

### **3. TABIQUERIA**

*Se deberán ejecutar los tabiques en estructura de acero galvanizado de 90mm de espesor, los cuales contemplan dos placas de yeso-cartón de 15mm por lado. Las placas deberán ser dispuestas en forma trabada y se deberán ejecutar según recomendaciones del fabricante. Esta partida incluye en el encuentro con el pavimento de terminación y en el total del perímetro de la tabiquería una cantería compuesta por un perfil de aluminio 12x50 mm de manera que quede a plomo con la cara del mismo.*

*Las placas de yeso-cartón que están orientadas a zonas húmedas deberán ser hidro-resistentes (HR).*

### **4. PUERTAS**

*Las siguientes partidas deberán incluir todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento conforme a los requerimientos de los recintos que comunican, tales como bisagras, brazos hidráulicos, barras antipático, manillas, tiradores, topes de puerta, cerraduras, etc.*

*La puerta de la sala será tipo cortafuego con resistencia F-60.*

*Además el sistema de cierre deberán ser con doble chapa con llave de marcas scanavini, poli o superior.*

### **5. PINTURA**

*La pintura a aplicar debe ser del tipo esmalte al agua de marca SIPA o superior*

**VALOR** **\$2.576.605.-**

### **6. CLIMATIZACION**

*Las presentes especificaciones técnicas cubren el suministro y montaje de los equipos y materiales involucrados en las instalaciones de climatización y extracción para la "Depósito Comisión Valech",*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

*Como consideración básica, el equipo a instalar deberá cumplir con holgura y satisfacción las especificaciones y requisitos de temperatura, deshumedificación y calefacción requeridos en esta dependencia.*

*Los equipos a instalar deberán ser del tipo Split, con unidad exterior y con capacidad suficiente para acondicionar 73.6m<sup>2</sup>. (18.000. BTU c/u)*

#### **REQUERIMIENTOS**

Temperatura : entre 21° y 25°  
Humedad Relativa : entre 40% y 60%  
**VENTILACIÓN : 15 CFM/Persona**

**VALOR \$ 6.877.500.-**

#### **7. ELECTRICIDAD**

*El proyecto tiene como finalidad abastecer de energía las instalaciones proyectadas de alumbrado y fuerza para la obra denominada "Depósito Comisión Valech".*

*Como consideración básica, los equipos a instalar deberán cumplir con holgura y satisfacción las especificaciones y requerimientos de iluminación requeridos para estos recintos considerando la normativa eléctrica vigente emanada de la Súper intendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C.)*

*Se requiere la instalación de un arranque de fuerza para la alimentación del equipo de climatización que atenderá este recinto, su instalación, canalización y control estará condicionado a los requerimientos del especialista en clima.*

**VALOR \$ 1.088.500.-**

#### **8. EXTINCION Y DETECCION DE INCENDIO**

*Los sistemas de seguridad y extinción de incendio considerados en este proyecto son los siguientes:*

- Sistema de Detección de Incendios.
- Audio evacuación.
- Extinción de Incendio

##### **8.1 SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS**

*Será su función advertir un fuego en su estado incipiente y avisar con la suficiente anticipación para tener tiempo para una reacción temprana.*

*Al entrar en estado de emergencia comandará la activación del sistema de aviso de alarma, detención del sistema de climatización, Señalética de evacuación, desactivación del sistema de control de accesos*

---



### **Descripción**

*Para poder detectar, desde su fase inicial, la presencia de humo debido a un principio de incendio, se ha proyectado un sistema de detección automática de incendio en "**Depósito Comisión Valech**".*

*Se ha considerado incluir la detección de incendio en el sistema que actualmente está en funcionamiento en el Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos para ser identificado por el Panel de Control de Incendio en caso de alarma o falla.*

*Los detectores de incendio de tipo foto térmico direccionales e inteligente, tienen la particularidad de poder intercambiar datos con el Panel Central de Incendio a fin de reportar su ubicación exacta dentro del recinto, su estado actual e incluso compensar automáticamente variaciones de suciedad. Esto elimina por completo el riesgo que se produzcan falsas alarmas.*

*Los detectores de humo serán de tipo foto-térmicos, compuestos de un detector fotoeléctrico, de un termistor y un chip con capacidad de efectuar comparaciones algorítmicas entre las dos detecciones y que será capaz de discriminar entre las distintas clases de humos como, humo de cigarrillo, humo eléctrico, polvo suspendido en el aire, aerosoles, entre otros. El objetivo de utilizar este tipo de detector es hacer al sistema inmune a las falsas alarmas. Por esta razón se utilizarán detectores para **aplicaciones específicas**, los que pueden ser programados directamente desde el panel de control de incendio, considerando que el humo que se genera frente a un incendio es propio de cada lugar.*

*Entre sus principales características cabe mencionar las siguientes:*

- *No contendrán elementos radiactivos.*
- *Serán direccionales.*
- *Serán alambrados sólo con dos conductores desde el panel de detección.*
- *Incluirán una base de montaje y deberán tener incorporado dos luces o leds visibles fácilmente, para verificar su estado normal o de alarma, deberán satisfacer el estándar 72E de la norma NFPA referente a su rango de cobertura Marca de referencia Mircom, o equivalente técnico.*

*El principio de operación será a base a un sistema micro procesado en el que podrán programarse todas las funciones inter-relacionadas con la detección de incendio. De este modo el panel, además de sus elementos propios del subsistema como detectores, pulsadores de alarma y señales visuales y sonoras, deberá interactuar con otras especialidades como lo son clima, mediante módulos de control y de monitoreo direccionales, dedicados para estos efectos.*

*El sistema actual considera una arquitectura modular que permite su ampliación hasta en un 30%*

*Los sistemas deberán ser 100% supervisados y contarán con respaldo de baterías y del generador de emergencia.*





## **8.2 DETECTOR DE TEMPERATURA**

*Tal como su nombre lo indica, este tipo de detectores medirán los incrementos de la temperatura de un cierto recinto, dando alarma al panel de detección de incendio ya sea de acuerdo a una temperatura calibrada en fábrica o por un incremento brusco de ésta.*

*Deberán cumplir con las normas NFPA 72E relativas a detectores de temperatura y tener aprobación U.L.*

*Los detectores de temperatura serán de tipo inteligente los cuales indicarán su ubicación exacta, al panel de detección de incendio.*

*Entre sus principales características cabe mencionar las siguientes:*

*La calibración del detector será fija y actuará a la temperatura nominal calibrada, deberá poseer característica termovelocimétrica (rate-of-rise).*

*Los detectores deberán trabajar bajo las siguientes condiciones: Temperatura calibrada 135° C*

*Marca de referencia Mircom, o equivalente técnico*

## **8.3 PULSADOR MANUAL DE ALARMA**

*Las estaciones manuales o pulsadores manuales de alarmas son unidades locales que actúan sólo con la intervención humana, estos posibilitan el dar aviso en forma inmediata al panel de control en caso de haber un incendio detectado por guardias o transeúntes. Las estaciones manuales se conectarán en el mismo circuito que los detectores. Estos serán de tipo doble acción, plástico de alto impacto de color rojo y serán del tipo direccionales, aprobados por U.L. Una vez activados, éstos no podrán ser repuestos sin el uso de una llave especial de seguridad.*

*Como medida de protección adicional en áreas públicas se deberá considerar una tapa de acrílico rompible dispuesto según detalle.*

*Marca de referencia: Mircom, o equivalente técnico.*

## **8.4 MÓDULOS DE CONTROL**

*Estos módulos irán conectados en el circuito de detección de humo, permitirán la activación de luces de emergencia, cierre de dumpers de clima, corte de energía del sistema de clima. Su activación responderá a una secuencia lógica de programación contenida en panel de incendios.*

*Para producir el corte de energía del sistema de clima, se proporcionarán módulos de control con relés tipo C, (N.A, N.C, común), éstos poseerán una capacidad máxima de 2 A, 125 VAC / 2 A, 30 VCC, resistivos. La interconexión de ambos sistemas se realizará en una caja de paso con regleta de conexiones proporcionada por el especialista de seguridad, a ésta deberá conectarse el especialista de clima, siendo de su responsabilidad y costo, las canalizaciones, cables, cajas, etc, que sean necesarias para dicha conexión. Los conductores ubicados dentro de la caja deberán estar debidamente señalizados y ordenados de manera de permitir una clara identificación de los circuitos a controlar. Ver plano de detalles nº 011.*

*Esta especificación se debe aplicar en el funcionamiento de los dumpers corta humo.*

---



Marca de referencia: Mircom, o equivalente técnico.

### **8.5 MÓDULOS DE MONITOREO**

Los módulos de monitoreo son elementos del sistema de detección de incendio cuya labor es la de supervisar el correcto funcionamiento de otros sistemas. Estos dispositivos, son direccionales.

Marca de referencia: Mircom o equivalente técnico

### **8.6 LUCES ESTROBOSCÓPICAS DE EMERGENCIA.**

Para la señalización de las vías de evacuación, se han dispuesto luces estroboscópicas de 110 cd, en los accesos y pasillos.

## **9. GAS EXTINTOR. ECARO-25 ( Nombre químico HFC-25 )**

### **Objetivo**

Protección contra incendio por medio de descarga automática por inundación de gas extintor en recintos que continen equipos de gran valor o gran cantidad de datos y que no produce daños al actuar con temperaturas relativamente baja y no atenta contra la salud de las personas.

### **Descripción**

Se usará en la "**Depósito Comisión Valech**". en forma de inundación de los recintos.

El gas que se utilizará es el denominado ECARO-25 o Heptafluoropane HFC-25 y es clasificado por la NFPA 2001 como un agente limpio el cual no deja residuos después de la descarga.

Para efectos de diseño se considera una concentración mínima de 7,3 % y una máxima de 9%.

Algunas características de este gas son las siguientes

Gas no conductor de electricidad.

La concentración máxima cumplirá con N.O.A.E.L. (Concentración máxima a la cual no son observables efectos adversos en la salud de personas).

Es inodoro e incoloro

Extingue fuegos clase A, B y C.

Se deberá evaporar el total del agente una vez descargado.

No cuenta con restricciones en áreas normalmente ocupadas por personas.

### **Equipos**

#### **9.1 Estanques y Cañerías**

El agente ECARO-25, estará confinado en un contenedor metálico presurizado a 360 psi (25.3 Kg/CM<sup>2</sup>) a 21.1°. Los límites de temperatura serán de 0 °C a 54.4 °C, será auto soportado y se instalará de forma segura de acuerdo con las indicaciones del fabricante, en todo caso los anclajes permitirán el desmontaje para la mantención o recambio del mismo. Cada

---



*El cilindro tendrá suficiente información en su etiqueta la cual indicará al menos el nombre del fabricante, cantidad de gas, peso, presión y contará con la certificación UL de ( Underwrites Laboratories, Inc) y la aprobación FM de la (Factory Mutual).*

*El cilindro se descargará cuando se active su cabezal de manera electrónica, por medio de la excitación de la bobina de disparo mediante la activación de dos zonas cruzadas, la activación del pulsador manual de descarga o bien desde el pulsador manual-mecánico con seguro ubicado en el cabezal del cilindro.*

*Cada elemento como mangueras de presión, válvulas, pistones de actuación, etc., serán de la misma marca de los cilindros y contarán con las aprobaciones y certificaciones correspondientes.*

*El sistema de extinción con gas ECARO-25 deberá contar con la provisión de un cilindro de gas, como respaldo. Deberá tener las mismas características del anteriormente descrito. Debe tener el cabezal de descarga instalado para permitir que el sistema quede operable, después de una descarga, mientras se efectúe la recarga del cilindro vacío.*

*Las cañerías serán schedule 40 de acero negro, ASTM A-53 o A106, ANSI B36.10 con o sin costura, el acople podrá ser soldado, roscado o con uniones tipo Victaulic, en cuyo caso las cañerías no podrán ser deformadas con desplazamiento de material (rodonado), sí podrán ser ranuradas.*

*Todas las cañerías deberán ser depuradas exterior e interiormente cuidando que éstas no contengan partículas, virutas u otros residuos como aceites que estén presentes al momento de instalar las toberas. Serán pintadas con dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de color rojo bermellón.*

*Los anclajes de las cañerías deberán permitir expansiones y contracciones, soportarán el peso muerto de las cañerías y los esfuerzos provocados en la descarga y deberán ser montadas de acuerdo con las buenas prácticas de instalación.*

*Los tabiques que soporten los cilindros del gas, deben ser reforzados para resistir un esfuerzo horizontal igual o mayor a 300 kg.*

*La cantidad de gas, el tipo, diámetro, largo y recorrido de las cañerías, modo de unión de las mismas, área de los orificios de las toberas de descarga, etc. serán calculados por el proponente.*

*La puerta de la sala será tipo cortafuego con resistencia F-60, con sellos en el marco y de arrastre en su parte inferior. Llevarán cierra-puertas hidráulicos, se abrirán hacia fuera y tendrán apertura con barra de pánico.*

*Antes de la recepción final, se deberá efectuar una prueba de infiltración de aire, para conocer el nivel de hermeticidad de las salas. Se debe usar un infiltrómetro aprobado según norma NFPA 12 A, apéndice B. Si hay fugas estas deben subsanarse y repetirse luego la prueba.*

## **9.2 Central de Descarga**

*El sistema contará con una central de descarga dedicada, que debe tener certificación UL ( Underwrites Laboratories, Inc) y la aprobación FM (Factory Mutual ). Esta central detectará la presencia de humo mediante dos sistemas separados, uno con detectores de humo convencionales fotoeléctricos y otro con detectores fototérmicos, que actuarán como detección cruzada, esto es que la descarga solo se producirá cuando ambos sistemas estén activados. Contará con pulsador de descarga manual, abortador, aviso visual y sonoro, zonas*

---



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

*de supervisión y control de descarga y relés de control para actuaciones que provoquen el corte de equipos de clima.*

*La central de descarga contará con tecnología microprocesada, supervisará todas las funciones de alarma, aviso y descarga del sistema.*

*Se instalará un solo panel para manejar la descarga de gas. Esta descarga será independiente.*

*Contará con baterías de respaldo que proporcionarán una autonomía de 24 horas. Las baterías serán libres de mantención, no contaminantes, del tipo sellado. La central contará con reposición automática una vez restituida la alimentación normal.*

*La central reportará a la Sala de Control del edificio sus condiciones de falla y activación, por medio de módulos de monitoreo.*

*Las estaciones manuales o pulsadores manuales de alarmas son unidades locales que actúan sólo con la intervención humana, su función es la de descargar el sistema de gas ante un evento de incendio en forma inmediata.*

*Los pulsadores manuales serán convencionales de doble efecto, contruidos de plástico alto impacto, de color rojo. Poseerán protección acrílica rompible, la activación de este elemento provocará una alarma confirmada, generándose las acciones especificadas.*

*Una vez activados, éstos no serán repuestos sin el uso de una llave especial, su ubicación será la indicada en planos y su altura de montaje será de 1,40 metros desde el NPT.*

**VALOR** **\$25.395.500.-**

#### **10. ESTANTERIAS TIPO MECANO**

*Son estanterías deberán ser del tipo Mecano Desmontables y deberán estar dispuestas en el interior del "Depósito Valech" de manera tal que permita el máximo de su optimización, esta bodega tendrá una superficie de aproximadamente 74m<sup>2</sup>.*

*Son 18 Estantería de 3.600mm., de longitud (4 módulos) de fondo y 3.000mm., de altura, con 5 paneles en altura, Cada panel está preparado para soportar una carga uniformemente repartida de 90kgs. El tipo de puntal será el modelo Angulo ranurado para carga liviana.*

**VALOR** **\$4.489.632.-**

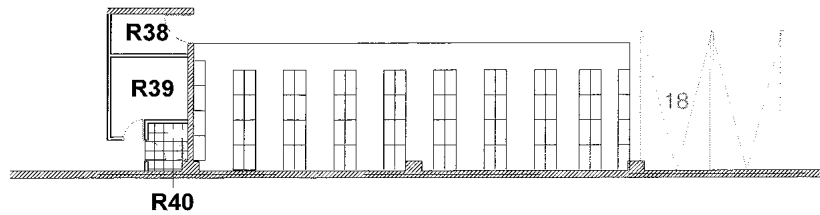
---



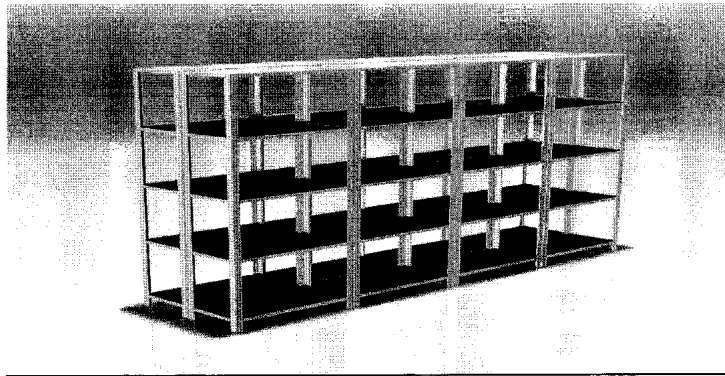
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

### **Distribución de estanterías (5 estacionamientos)**

*Planta*



### **Modelo de estantería tipo mecano**



### **Resumen de valores estimados**

<b>Descripción</b>	<b>Total con IVA</b>
<i>Obras Civiles</i>	<i>2.576.605</i>
<i>Climatización</i>	<i>6.877.500</i>
<i>Electricidad</i>	<i>1.088.500</i>
<i>Extinción y Detección de incendio</i>	<i>25.395.500</i>
<i>Mobiliario</i>	<i>4.489.632</i>
<i>Imprevistos</i>	<i>4.000.000</i>
<b>Total con IVA</b>	<b>44.427.737</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**III. TRANSFIÉRASE**, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, también "el Museo de la Memoria", Rut N° 65.021.747-0, la suma de **\$ 44.427.737.-** (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos), destinados de un espacio o bodega para la preservación y cuidado de los expedientes objeto de este convenio, con la obligación de rendir dichos fondos conforme a lo que establece la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República;

**IV. IMPÚTESE**, el aporte referido, al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 701**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

  
**ASP/FVS/ROA/AGD/JSL/OSN/GYM**

Distribución:

- Dirección Administrativa.
  - Subdirección Administrativa
  - Comisión Valech
  - Tesorería
  - Departamento Administración y Finanzas
  - Departamento Planificación y Presupuestos
  - Departamento Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
-